

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse, ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Cádiz, 20 de enero de 2009.- El Delegado, Manuel Brenes Rivas.

Donde dice:

Y	Nº Punto	X	Y
4174031,51	1D	327905,42	4174050,33
4174010,00	2D	327891,85	4174020,01
4173996,88	3D	327884,85	4174009,22
4173976,92	4D	327869,53	4173990,52
4173934,86	5D	327832,11	4173948,85
4173925,00	6D	327823,21	4173939,04
4174042,70			

Debe decir:

Nº Punto	X (m)	Y (m)	Nº Punto	X (m)	Y (m)
1I	327919,88	4174031,51	1D	327905,42	4174050,33
2I	327910,26	4174010,00	2D	327891,85	4174020,01
3I	327901,74	4173996,88	3D	327884,85	4174009,22
4I	327885,39	4173976,92	4D	327869,53	4173990,52
5I	327847,62	4173934,86	5D	327832,11	4173948,85
6I	327838,68	4173925,00	6D	327823,21	4173939,04
1C	327905,97	4174042,70			

Relación de coordenadas UTM Descansadero de La Chica Carlota

Nº Punto	X (m)	Y (m)
L1	327919,88	4174031,51
L2	327943,08	4174100,14
L3	327964,97	4174129,93
L4	328002,81	4174164,55
L5	328068,82	4174217,88
L6	328118,17	4174246,82
L7	328136,97	4174274,61
L8	328183,46	4174240,10
L9	328206,47	4174272,50
L10	328212,10	4174276,87
L11	328227,45	4174295,53
L12	328237,84	4174303,35
L13	328248,72	4174315,89
L14	328233,55	4174312,02
L15	328222,09	4174312,11
L16	328207,19	4174313,34
L17	328191,93	4174314,97
L18	328175,14	4174316,56

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se rectifica errores detectados en la Resolución de la Secretaría General Técnica de 25 de abril de 2007, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de las Blancas a las Pinedas, Chica Carlota y Garabato».

Detectado error material en la relación de Coordenadas UTM de la vía pecuaria objeto de la Resolución referida, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, conforme al artículo primero, punto 23 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, antes referida, pasamos a la siguiente corrección

Longitud del Eje	Longitud media de los dos lados	Area
134,29	137,18	2815,72

Nº Punto	X (m)	Y (m)
L19	328160,20	4174316,96
L20	328147,94	4174314,87
L21	328137,39	4174308,66
L22	328129,90	4174302,40
L23	328114,46	4174288,98
L24	328096,87	4174273,32
L25	328078,45	4174258,02
L26	328064,51	4174245,94
L27	328049,52	4174234,06
L28	328026,18	4174230,43
L29	328012,96	4174229,24
L30	328002,74	4174232,01
L31	327998,22	4174235,81
L32	327994,88	4174252,89
L33	327994,15	4174261,45
L34	327993,45	4174281,05
L35	327946,97	4174229,54
L36	327930,09	4174245,99

L37	327886,31	4174284,60
L38	327845,53	4174238,69
L39	327838,87	4174220,86
L40	327843,70	4174210,81
L41	327847,11	4174194,09
L42	327851,31	4174151,38
L43	327864,91	4174124,98
L44	327880,77	4174105,14
L45	327883,92	4174094,92
L46	327898,67	4174081,91
L47	327900,51	4174068,67
L48	327905,42	4174050,33
L49	327905,97	4174042,70
L50	327958,45	4174334,22
L51	328040,99	4174425,52
L52	328116,41	4174491,02
L53	328184,23	4174541,40
L54	328246,67	4174598,11
L55	328310,41	4174547,40
L56	328378,00	4174486,67
L57	328383,61	4174501,17
L58	328336,42	4174540,42
L59	328198,72	4174661,82
L60	328197,46	4174652,90
L61	328174,81	4174620,53
L62	328151,79	4174592,38
L63	328154,35	4174579,16
L64	328144,91	4174565,62
L65	328136,76	4174571,68
L66	328097,02	4174526,47
L67	327942,77	4174348,05

Superficie: 52.201,63 metros cuadrados.

Sevilla, 20 de febrero de 2009.- La Directora General (Dto. 194/2008, de 6.5), El Secretario General de Patrimonio Natural y Desarrollo Sostenible, Francisco Javier Madrid Rojo.

RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de Huétor y Granada».

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria, «Cordel de Huétor y Granada», en el tramo que va desde la salida de la zona urbana de Loja por el Pecho de Palacio y Aliatar hasta la Carretera de Priego, en el término municipal de Loja, en la provincia de Granada, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Loja, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 22 de mayo de 1968, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 152, de fecha 25 de junio de 1968.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 30 de octubre de 2006, se acordó el

inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Cordel de Huétor y Granada», en el tramo que va desde la salida de la zona urbana de Loja por el Pecho de Palacio y Aliatar hasta la Carretera de Priego, en el término municipal de Loja, en la provincia de Granada, con motivo de la afectación de las obras de la vía férrea del Tren de Alta Velocidad (AVE) a la citada vía pecuaria.

Mediante la Resolución de fecha 31 de marzo de 2008, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución del presente expediente de deslinde, por nueve meses más, notificándolo a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 28 de junio de 2007, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado, en los Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 103, de fecha 30 de mayo de 2007.

En la fase de operaciones materiales se presentaron alegaciones que serán valoradas en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 182, de fecha de 20 de septiembre de 2007.

En la fase de Proposición de Deslinde se presentaron alegaciones que serán valoradas en los Fundamentos de Derecho de esta Resolución.

Quinto. Como consecuencia de la estimación de las alegaciones presentadas durante el trámite de exposición pública, se llevó a cabo la modificación de los planos que definen las líneas base del tramo de vía pecuaria afectado por dicha estimación, siendo sometido el mismo a un nuevo trámite de exposición pública previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 95, de fecha 21 de mayo de 2008 y procediendo a notificar únicamente a los particulares que se vieron afectados por dicha estimación. A su vez, se procedió a reunir a los afectados para poder debatir y llegar a una conclusión en cuanto al trazado exacto del eje de la vía pecuaria. Durante esta reunión, se expusieron los motivos que justificaban un trazado y otro, no aportándose pruebas evidentes que justificasen el cambio realizado en el trazado propuesto en la segunda Exposición Pública. De ahí que tras realizar de nuevo un estudio exhaustivo de la diferente documentación y cartografía referente a esta vía pecuaria, se llegase a la conclusión de que el trazado propuesto en el Acto de Apeo así como en la primera Exposición Pública era el correcto.

En el plazo de esta segunda exposición pública se presentaron alegaciones que serán valoradas en los Fundamentos de Derecho de esta Resolución.

Sexto. Mediante Resolución de fecha de 12 de diciembre de 2008 de la Directora General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales de la Consejería de Medio Ambiente, se acuerda la interrupción del plazo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento de deslinde, tal y como establece el artículo 42 de la Ley 30/1992, en tanto que el informe de Gabinete Jurídico es preceptivo y determinante. El plazo de interrupción dejará de tener efecto en la fecha de emisión del citado Informe.

Séptimo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha de 12 de enero de 2009.